

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandantes de contradicción y apelantes, don José y don Carlos Fernández Menéndez, mayores de edad, casado, y soltero, respectivamente, mayores de edad, labradores y vecinos de la Cantera, concejo de Salas, y doña Joaquina Díaz Díaz, mayor de edad, viuda, vecina de Allence, representados ante esta Sala por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y defendidos, por el Letrado don Eusebio G. Abascal, y también son partes no comparecidas, doña Silvina Fernández Menéndez, mayor de edad, soltera y vecina de La Cantera, y cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los predios objeto de esta litis, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otro, como demandada de contradicción y apelada, doña María del Rosario Rodríguez Peláez, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León, y defendida

por el Abogado don Emilio Ramos,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don José y don Carlos Fernández Menéndez, y doña Joaquina Díaz Díaz, contra la sentencia que dictó con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes el señor Juez de Primera Instancia de Belmonte; sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a los expresados señores apelantes la totalidad de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandantes incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Avarlez; José F. Díaz Faes; Manuel R. Carvera; José A. Domínguez. — Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. — Oviedo, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo acordado en los autos de juicio de fallas que en este Juzgado se

tramitan con el número 223/62, en los que figuran como denunciante Patricio Tocino Gómez mayor de edad, soltero natural de Valencia de don Juan (León) hijo de Patricio y María, como denunciado Aurelio Arnaiz Antón, también mayor de edad, soltero, natural de Baños de Cerrato (Palencia) hijo de Anastasio y Carmen, y ambos tuvieron su último domicilio en esta villa Comandante Caballero 30, 1.º derecha, hoy en ignorado paradero, por la presente se les cita de comparecencia para ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, el día seis del corriente a las dieciséis horas, apercibiéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia no será objeto de la suspensión del juicio, parándoles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Gijón veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Se publica anuncio para la contratación en segunda subasta pública de las obras de reparación del C. V., de Cañedo a Villavaler, recargo y doble riego kilómetros 3 al 9 (Pravia) con presupuesto de licitación, a la baja, de 60.000 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de 12.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del

Estado" hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de contratación donde está de manifiesto al público expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: el porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Aperitura de plicas: en el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Vías provinciales.

Modelo de proposición

"Don..... por si (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de.....(en letra)... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y de más documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma".

Oviedo a 25 de junio de 1962.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para la prolongación de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Ponteio-Loriana a Fabarín (Concejo de Oviedo) referencia 16-1-7.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e Informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica de Trubia, S. A., para prolongación de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Ponte-Loriana a Fabarín (Oviedo).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de

cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15. Se concede la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos y terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Oviedo, 15 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Química de Mieres, S. A., en solicitud de autorización para adicionar a su fábrica de anhídrido ftálico una planta de destilación de aceites de alquitrán.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a Química de Mieres, S. A., de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a a) Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

b) Una vez recibida la maqui-

naria la Sociedad interesada lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

c) Se recabará la conformidad de la Dirección General de Industria para la escritura de ampliación de capital.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 9 de junio de 1962.—

El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Química de Mieres, S. A.—Baña, Mieres.

Productos a elaborar: Calidad y cantidad por año

Naftalina: 1.000 toneladas año.

Cresoles: 2.200 toneladas año.

Disolventes: 2.600 toneladas año.

Piridinas y resinas: 400 toneladas año.

Aceites técnicas: 8.800 toneladas año.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Sobrescobio, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba, definitivamente, la relación de valores unitarios de las tierras del referido término municipal, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 118 de 23 de mayo último.

Oviedo, 20 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

—:—

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Proaza, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación del referido término municipal, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 123 de 29 de mayo último.

Oviedo, 20 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Morcín, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de las tierras del referido término municipal, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 115, de fecha 19 de mayo último.

Oviedo, 19 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. OVIEDO

GERENCIA DE VIVIENDAS MINEROS

Concurso subasta para la adjudicación de las obras de reparación y adecentamiento de fachadas del Grupo de Pescadores de 18 viviendas en Bañuques.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICAS

I.—Obras que comprende el concurso subasta

Artículo 1.º Son objeto del presente concurso subasta las obras de reparaciones extraordinarias de las viviendas del mencionado Grupo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintinueve mil seiscientos setenta y siete con sesenta y dos céntimos (29.677,62).

II.—Contratación de las obras

Artículo 2.º Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso subasta dos

pliegos cerrados, sellados y lacrados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida en el siguiente artículo para tomar parte en el Concurso y las referencias financieras y técnicas, y el otro contendrá la proposición económica del concursante.

En cada sobre se especificará claramente la documentación que contiene.

Artículo 3.º Para participar en el concurso subasta será necesario presentar la siguiente documentación:

1.º Documentación de identidad del licitador o en su caso del Apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de la constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder suficiente para concurrir al Concurso.

4.º Ultimo recibo de la contribución.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

7.º Declaración acreditativa de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, mediante la oportuna certificación expedida en la forma que señala el artículo quinto del citado Decreto Ley.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales y artículos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley 14-2-1907).

Artículo 4.º Las proposiciones económicas especificarán con toda claridad el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto, entendiéndose que dicho importe ha de formularse incluyendo las partidas de beneficio industrial, cargas sociales y pluses. Asimismo en la proposición económica deberá aceptarse el plazo de ejecución de las obras fijado en el presente pliego de condiciones.

Artículo 5.º Los licitadores deberán constituir para participar en el concurso subasta una fianza provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto total de las obras, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, bien mediante depósito realzado previamente en la Caja de

la Administración Sindical Provincial de Oviedo o bien en la propia Mesa de Contratación antes del comienzo del concurso subasta.

Artículo 6.º Para la celebración del concurso subasta y adjudicación provisional de la obra se constituirá en la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, una Mesa integrada por el Delegado Provincial de Sindicatos de Oviedo como Presidente, Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Asesor Jurídico, Administrador Provincial Sindical, Interventor Provincial Sindical, Arquitecto Asesor y, como Secretario, el Gerente de Viviendas de Mineros. Del acto de la subasta se levantará la correspondiente acta notarial, autorizada por el Notario a quien por turno corresponda.

Artículo 7.º La Mesa procederá primeramente a la apertura de los pliegos que contengan la documentación justificativa de que los concursantes cumplen las condiciones exigidas en el artículo tercero de este pliego para poder tomar parte en el concurso. Seguidamente se procederá a la apertura de pliegos que contengan las proposiciones económicas de todos los licitadores admitidos al concurso, por haber cumplido los requisitos exigidos.

La Mesa, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas, adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime más ventajosa, sin que necesariamente tenga que ser la más baja en pesetas, pudiendo declararse desierto en el caso de que ninguna de ellas ofreciera, a su juicio, las debidas garantías.

Las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos en el concurso subasta, serán destruidas por el señor Notario en presencia de todos los asistentes, siempre y cuando no se haya formulado reclamación.

Artículo 8.º El adjudicatario quedará obligado a constituir una fianza definitiva por el importe del cuatro por ciento de la cifra de adjudicación dentro del plazo de ocho días. Esta fianza podrá constituirse en metálico o en valores, efectos públicos por su valor efectivo, según la cotización en la fecha de la constitución del depósito, depositados en la Caja General de depósitos a disposición de la Gerencia de Viviendas para Mineros, o mediante aval bancario.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Artículo 9.º El rematante quedará obligado a formalizar el contrato de ejecución de obras en el plazo que se señala. Si el adjudicatario dejase transcurrir este plazo sin formalizar el contrato de ejecución de obras, perderá el total importe de la fianza depositada e incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 10. La presentación al concurso subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a los mismos no se admitirán revisiones de precios por ningún concepto. A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13-1-55 por el que se suprimen los términos de la Ley de 17-4-45, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los de coste de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

Artículo 11. El adjudicatario se obliga a cumplir con todo el personal que intervenga en la ejecución de las obras, lo dispuesto en la vigente Legislación Social, en orden a régimen y jornada de trabajo, subsidios, seguros, pluses, medidas de seguridad y prevención de accidentes y cuantas disposiciones se refieren, en general, a las relaciones de trabajo.

Artículo 12. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario y pagos del impuesto de Derechos Reales, será de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

Artículo 13. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los conceptos de la legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

III.—Ejecución de las obras

Artículo 14. La ejecución total de las obras deberá concluirse en el plazo de treinta días a contar de la fecha del acta de comienzo de las mismas.

Artículo 15. Concluidas las obras y estimadas de conformidad por la Dirección Técnica, se levantará acta de recepción pro-

visional, indicándose a partir de ésta un período de garantía de seis meses, en el transcurso del cual se efectuará por el adjudicatario o a su cargo, las reparaciones que el juicio técnico pudiera imputar a una ejecución poco correcta.

Artículo 16. Transcurrido el período y efectuadas las reparaciones que pudieran haber sido ordenadas a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, se levantará acta de recepción definitiva, a cuya vista la Gerencia de Viviendas de Mineros autorizará la devolución de la fianza, una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Artículo 17. Los Servicios Técnicos de la Gerencia de Viviendas de Mineros y la Dirección facultativa, redactarán las certificaciones de obra ejecutadas, las cuales, previa la firma del adjudicatario y el conforme de la mencionada Dirección Técnica serán cursadas para su abono.

Artículo 18. Las certificaciones se redactarán una vez que hayan transcurrido, como mínimo, veinte días de trabajo en las obras, a partir de su comienzo o desde la fecha de la última certificación.

IV.—Plazos

Artículo 19. El plazo de presentación de pliegos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Oviedo, durante los días y horas hábiles, comprendidos en el plazo de admisión indicado en el párrafo anterior y hasta las doce horas del día en que concluya dicho plazo.

Artículo 20. El concurso subasta se celebrará en la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de pliegos y si fuera festivo el primer día hábil.

Artículo 21. La firma del contrato de ejecución de las obras se efectuará dentro de los ocho días siguientes al de haberse comunicado al adjudicatario la elevación definitiva de la adjudicación provisional.

La fianza definitiva deberá constituirse con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obras.

Artículo 22. En el plazo má-

ximo de ocho días después de la firma del contrato, se levantará acta de comienzo de las obras.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, junio de 1962.—El Gerente, Santiago Fernández Peña.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

Habiendo sido terminadas las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas a Tapia de Casariego y otros pueblos de su Municipio, ejecutadas por el Contratista don Bernardo Fernández Fernández, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Tapia de Casariego, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra las gestiones de dicho contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc, a los efectos de la devolución de la fianza definitiva constituida por el citado contratista, para responder de la ejecución de dichas obras.

Las reclamaciones no serán admitidas sin en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo en el Tribunal Industrial acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de junio de 1962.—El Ingeniero Director.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio de subasta de un solar

Se anuncia pública subasta, por segunda vez, para la enajenación del solar "B" de propiedad municipal en la Plaza de los Mártires de la Cruzada Nacional, de superficie 664,20 metros cuadrados, equivalentes a 8.554,89 pies cuadrados.

El precio tipo es de 2.181.496,95 pesetas, al alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor asignado.

La fianza para presentar proposiciones será de 75.000,00 pesetas, constituida en metálico o en valores públicos en la forma determinada en el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario quedará comprometido a edificar a ritmo normal en el plazo de tres años y no podrá ceder ni traspasar los derechos del remate, salvo autorización del Ayuntamiento.

En todo lo demás, regirá para esta subasta las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1961 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 14 de diciembre de igual año.

Las proposiciones deberán entregarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en las horas de once a trece en las Oficinas de esta Secretaría Municipal, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones y antecedentes de la subasta, hasta el día 16 de julio próximo.

La subasta se efectuará en el Salón de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento de Gijón a las doce de la mañana del día 17 de julio venidero.

No es necesaria la autorización de la Superioridad, por no exceder el importe de esta subasta del 25 por ciento del Presupuesto Ordinario.

Consistoriales de Gijón a 22 de junio de 1962.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con domicilio....., bien enterado del anuncio de subasta de solar "B" de propiedad Municipal, en la Plaza de los Mártires de la Cruzada Nacional, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de junio de 1962, se compromete a adquirir dicho solar en las condiciones anunciadas por la cantidad de..... pesetas (la cantidad se señalará en número y letra).

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado, reintegrado con póliza de seis pesetas y un timbre municipal de tres pesetas.

DE LLANERA

Subasta de parcela

Conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación, en relación con su adicional 1.ª, de 9 de enero de 1953 y acuerdo del

Ayuntamiento de 24 de marzo de 1962, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación de la siguiente parcela, bien patrimonial de propios de este Ayuntamiento, finca "Sin Nombre" en Pruvia, de 94 m/2, que linda al Norte finca de Luis Díaz Muñiz, Sur, camino de la Campana a Robledo, Este camino La Campana a Merliza y Oeste, camino de La Campana a Robledo.

2.º Tipo de licitación. — 600 pesetas.

3.º Pago.—En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva.

4.º Pliego de Condiciones.—De manifiesto en las Oficinas Municipales, de las 10 a las 13 horas.

5.º Garantías. — Provisional para participar en la subasta, 18 pesetas; definitiva para el adjudicatario 36 pesetas.

6.º Modelo de Proposición.—Don....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de enajenación de la finca llamada Sin Nombre, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., a cuyos efectos ha de constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones.

..... a ... de de ... 196...
El Licitador.

7.º.—Presentación de Plicas.—De las 10 a las 13 horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas, en las Oficinas Municipales.

8.º.—Apertura de Plicas.—En el Despacho de la Alcaldía, a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 13 de junio de 1962.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo